

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO
DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"CENTRO EDUCATIVO
PERSONALIZADO BILINGÜE
MADRID, CEPBIMA CIA. LTDA."**

Se comunica al público que la compañía "CENTRO EDUCATIVO PERSONALIZADO BILINGÜE MADRID, CEPBIMA CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Cuenca el 4 de Abril de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 97-3-2-1-107 de 21 de Abril de 1997.

1.- SOCIOS:

NOMBRES:	E. CIVIL:	NACIONALIDAD:	DOMICILIO:
María del C. Paredes Hermida	divorciada	ecuatoriana	Cuenca
Jorge E. Cordero Paredes	casado	ecuatoriana	Cuenca
Juan A. Cordero Paredes	casado	ecuatoriana	Cuenca
Ma. Rosa Cordero Paredes	soltera	ecuatoriana	Cuenca

2.- OBJETO: "La importación de estudios e instrucción académica en los niveles pre-primario, primario y medio, de conformidad con las normas, leyes y reglamentos educativos que rigen en el país".

3.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca.

4.- PLAZO DE DURACION: CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- CAPITAL: S/. 2'000.000 dividido en 2.000 participaciones de UN MIL sucres cada una.

6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Cuenca, Abril 21 de 1997

Dra. Verónica Vázquez López
SECRETARIA ABOGADA

NOTIFICACION JUDICIAL

para los fines legales consiguientes, a las menores púberes LANCY YOMARY Y MARIA EULALIA PICON RIVERA, se les

C.N.R.H.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
AGENCIA DE CUENCA

Juicio Nº 571-A

Al público se le hace saber que el Señor MANUEL YUPA, en su calidad de Procurador Común, ha presentado en la Agencia de Aguas de Cuenca, la petición de uso y aprovechamiento de las aguas de la VERTIENTE INNOMINADA, localizada en la Parroquia Chontamarca del Cantón y Provincia del Cañar.

EXTRACTO DE LA PETICION

SOLICITANTE: Manuel Hilario Yupa Lazo

CITACION: A los usuarios conocidos o no de la mentada fuente

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA: Un litro por segundo

FINALIDAD DEL AGUA DENUNCIADA: Fieigo, abrevadero de animales y uso doméstico

USUARIOS CONOCIDOS: Ninguno

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- CNRH. Agencia de Aguas

Cuenca 15 de Abril de 1997.- Las 13h30

VISTOS: Por reunir los requisitos de Ley se la califica de clara y completa la solicitud de uso y aprovechamiento de las aguas que antecede con fines de uso múltiple.- De conformidad con lo que dispone el Art. 85 de la Ley de Aguas, practíquese las siguientes diligencias: a) Publíquese un extracto de esta petición por tres veces en uno de los diarios que se editan en esta Ciudad; a los usuarios conocidos o no se les cita por la prensa b) Fijense tres carteles por treinta días en los parajes más frecuentados de la Parroquia Chontamarca, para lo cual se comisiona para su práctica al Señor Teniente Político de esa Jurisdicción c) Oportunamente se designará Perito a fin de que realice el estudio técnico y justificativo de esta concesión.- En cuenta la designación de Procurador Común al Señor Manuel Hilario Yupa Lazo, así como el domicilio señalado y la autorización concedida a su defensor.- Notifíquese f) El Jefe de la Agencia Ing. Galo Delgado Arichávala.

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines que determina la Ley, previniéndoles a los presuntos interesados la obligación de señalar casillero judicial en la Ciudad de Cuenca, para posteriores notificaciones.

Cuenca 22 de Abril de 1997

f) Dra. Eugenia Calle Calle

SECRETARIA JUDICIAL DE LA AGENCIA DE AGUAS DE CUENCA

A.25.M.5.14

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE CUENCA
NOTIFICACION**

A los señores Raúl Angel Baculima y Julia Tarcila Pérez Chumi, les hago saber que, en esta Judicatura se tramita el juicio ejecutivo seguido por María Digna Mora Villavicencio en contra del señor Cornelio Chumi, siendo la petición y providencia como sigue: María Digna Mora Villavicencio en el ejecutivo que sigo en contra de Cornelio Chumi digo: Que no se puede notificar a los acreedores hipotecarios Raúl Angel Baculima y Julia Tarcila Pérez Chumi, por lo que bajo juramento protesto que es imposible determinar su domicilio, por lo que solicito sean notificados por la prensa. (siguen las firmas y la fe de presentación). PROVIDENCIA: Cuenca, abril 18 de 1997.- Las 11h40.- Aceptando el juramento de que le es imposible a la actora determinar el domicilio de los acreedores hipotecarios, que tienen que ver dentro del presente procedimiento en el bien inmueble materia del embargo, dispongo que las respectivas notificaciones se hagan por la prensa en legal forma. f) J. Avila P.

Cuenca, abril 24 de 1997

Lcdo. Alejandro Honorio Orellana M.

ue-
sta
de
la
es-
a al
a a
3.
mal
en-
ha
alli-

SE
e un
yn el
guia
ntro
br la
ppie-
p, en
anda
1.20
arios
p, en
vado-
gada
favor

SE
en el
oquia
sario
raita.
izhpi
juien-
lit-